



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO Nº 437

PARRAL,

04 Feb 2016

VISTOS:

1).- El Contrato a Honorarios de fecha **04 de Enero de 2016**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO ALFONSO BARRA GOMEZ**.-

2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "114-05-20-017" "PROGRAMA APOYO FAMILIAR AUTOCONSUMO 2015".

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha **04 de Enero de 2016**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **FRANCISCO ALFONSO BARRA GOMEZ**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **\$330.000.- (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS)** por el periodo entre **01 de enero al 30 de Junio de 2016; entre el 01 y el 29 de julio de 2016, un monto de \$319.000.- (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem "114-05-20-017" "PROGRAMA APOYO FAMILIAR AUTOCONSUMO 2015", del presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE.



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

EGP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Unidad de Finanzas (2)
- 3.- Personal (2)
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2016, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don(a) **FRANCISCO ALFONSO BARRA GOMEZ**, Cédula de Nacional Identidad N° [REDACTED] domiciliada en CALLE BOSQUE N° 295, de la comuna de PARRAL, en adelante denominada también simplemente como "el(la) Prestador(a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don(a) **FRANCISCO ALFONSO BARRA GOMEZ**, bajo el régimen de honorarios:

- Diagnóstico productivo a las familias beneficiadas; ingreso de información al SIGEC; desempeñar funciones de elaboración y ejecución de talleres individuales y grupales para usuarios pertenecientes al Programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2015; así también desarrollar actividades complementarias que deriven de los talleres.
- Informar al equipo de profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes; seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo del equipo, como también las orientaciones establecidas
- Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo.
- Asistir a las reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc. Programados; colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **\$330.000.- (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS) por el periodo entre 01 de enero al 30 de Junio de 2016; entre el 01 y el 29 de julio de 2016, un monto de \$319.000.- (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se reflera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **Lunes y Martes de 08:30 hrs. a 17:30 Hrs.; Miercoles de 08:30 hrs. a 13:00 hrs.**

QUINTO: El presente contrato entró a regir el **01 de enero de 2016** y su duración se estipula hasta el **29 de Julio de 2016**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa,
doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** C.N.I. N° [REDACTED]

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes.

FRANCISCO ALFONSO BARRA GOMEZ
C.N.I. N° [REDACTED]